



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se anuncian á oposición de turno libre las Escuelas que á continuación se mencionan.

Del mismo modo, conforme al artículo 6.º de dicho Reglamento, se publica el acuerdo de este Rectorado nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, en la forma siguiente:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	SUELDO ACTUAL — Pesetas.	OBSERVACIONES
<b>Para Maestros.</b>				
Bean.....	Ordóñez.....	Coruña.....	500	»
Boado.....	Mesia.....	Idem.....	500	»
Cereijido.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	500	»
Esame.....	Capela.....	Coruña.....	500	»
Lardeiros.....	Pino.....	Idem.....	500	»
Negueira.....	Fonsagrada.....	Lugo.....	500	»
Pradolongo.....	La Vega.....	Orense.....	500	»
Pumariega-Arcos.....	Castroverde.....	Lugo.....	500	»
San Vicente.....	Arnoya.....	Orense.....	550	»
Tontón.....	Mondariz.....	Pontevedra.....	500	»
Vina.....	Irijoa.....	Coruña.....	500	»
Sección de la Graduata del grupo Da Guarda.....	Coruña.....	Idem.....	1.000	De nueva creación.
Idem de la idem de Ortigueira.....	Ortigueira.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niños del Centro.....	Vigo.....	Pontevedra.....	1.000	Idem.
Idem de la idem del Arenal.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de Puenteáreas.....	Puenteáreas.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
<b>Para Maestras.</b>				
Balboa.....	Trabada.....	Lugo.....	500	»
Castromil.....	Mozquita.....	Orense.....	500	»
Cadofeita.....	Ribadeo.....	Lugo.....	500	»
Chavean.....	Chandreja.....	Orense.....	500	»
Jacabaues.....	Quintela de Leirado.....	Idem.....	500	»
Nando.....	Lago.....	Coruña.....	500	»
Prado.....	Muiños.....	Orense.....	550	»
Ramil.....	Jacquera de Espadaredo.....	Idem.....	500	»
Santa Eulalia.....	Patín.....	Idem.....	500	»
Sober y Castiñeira.....	Viana.....	Lugo.....	500	»
Voga de Carcallana.....	Kublana.....	Orense.....	500	»
Sección de la Escuela Graduata del grupo Da Guarda.....	Coruña.....	Coruña.....	1.000	De nueva creación (Párvulos).
Idem de la idem de niñas del grupo Da-Guarda.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niñas del Centro.....	Vigo.....	Pontevedra.....	1.000	Idem.
Idem de la idem de niñas de Puenteáreas.....	Puenteáreas.....	Idem.....	1.000	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.

TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Francisco Romero Blanco, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Vicente Fraiz, Director de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Manuel Gómez Calle, Maestro de Coruña.

D. José A. Garofa López, Regente de la Normal de Maestros de Santiago.

D. Antonio Calvo Troitero, Párroco de Sar de Santiago.

SUPLENTE

D. Ramón Gil Villanueva, Catedrático de esta Universidad.

D. Cándido Corbacho, Profesor de la Normal de Maestros de Pontevedra.

D. Francisco Cervera Vieñas, Maestro de Coruña.

D. Ramón Puga Ríos, Maestro de Santiago.

D. Cesáreo Borges de Rivera, Coadjutor de San Miguel dos Agros (Santiago).

TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS OPOSICIONES DE NIÑAS

Presidente.

D. Manuel Piñeiro, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D.ª Rita Aller, Profesora de la Normal de Maestras de Coruña.

D.ª Valeriana Navarro, Maestra de Santiago.

D.ª Antonia Font y Pérez, Maestra de Coruña.

D. Constante Amor Navarro, Párroco de Salomé (Santiago).

**SUPLENTES**

D. Marcela Fernández Iniguez, Catedrática de esta Universidad.

D.<sup>a</sup> María Quesada, Profesora de la Normal de Maestras de Coruña.

D.<sup>a</sup> Salvadora Guillemín, Maestra de Santiago.

D.<sup>a</sup> Teresa Torrén y Piñeiro, Maestra de Coruña.

D. Ramón Morator López, Coadjutor de Santa María del Camino (Santiago).

**ADVERTENCIAS**

Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos:

1.<sup>o</sup> Ser español, mayor de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios;

2.<sup>o</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se justificará con el certificado del Registro general de penales;

3.<sup>o</sup> Poser el título de Maestro correspondiente, ó en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida. La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo es necesaria para la toma de posesión.

Los Maestros que desempeñen Escuela pública, sólo necesitan acompañar á su instancia la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en la capital de este distrito universitario.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en la GACETA DE MADRID, las cuales se dirigirán directamente á este Rectorado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 31 de Julio de 1912.—El Rector, Cieto Troncoso. P-3058

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Salina y Cantasnos (59 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones de Huesca, Zaragoza, Sarriena y Bujaraloz, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Huelvas, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 16 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 11 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

O. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-601

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Alfaro y Grávalos (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 647 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Alfaro, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 25 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

O. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-602

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**RECTIFICACION**

En el anuncio para la subasta del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de Sepúlveda á Atienza (Segovia), publicado en la GACETA del día 13 del actual, aparece por error la cifra 165.783,97 pesetas para presupuesto de dicha obra, siendo así que el verdadero presupuesto es de 165.882,97 pesetas.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita. S-576

**Administración general de las minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1913 y 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 1.500,60 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 19 de Agosto de 1912.—Rafael Puyol.

**Modelo de proposición (en papel del sello undécimo.)**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1913 y 1914, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... (expresado por letra) pesetas y ... céntimos por cada mes que suministre para el consumo de los trabajadores del cerco de San Teodoro y de las minas; ... pesetas y ... céntimos por cada mes para el cerco de Bañeros, y ... pesetas y ... céntimos para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscriba. Fecha y firma (expresado por letra.) S-603

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carraque.**

**Contribución rústica. — Varios años.**

D. José Martín de Zava's, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos de Celedonio Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho herederos de Celedonio Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, erial, en el pago Sacatillas, de caber tres hectáreas-38 áreas y 19 centiáreas, que linda: Norte, Arroyo Sacatillas; Levante, Inés Fer-

nández; Sur, Verónica que va al molino, y Poniente, Pedro Fernández y Epifanio Retana.

Otra en el mismo término, camino del Barco, de tercera clase, destinada á cereales, de caber 56 áreas y 37 centiáreas, linda: Norte, se ignora; Levante, Fructuoso Renovales; Sur, Braulio Fernández, y Poniente, herederos de López Hermoso.

En Carranque, á 31 de Mayo de 1912.—El Recaudador, José Martín. P—2505

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Juan Sánchez, herederos, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Sánchez, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, en la partida Morille, de caber 35 áreas y 23 centiáreas.

Otra en dicho término y partida, de caber 35 áreas y 23 centiáreas; lindan ambas: Norte y Levante, herederos de Francisco Renovales; Sur, Bartolomé Gumañá, y Poniente, Antolín Nieto.

En Carranque, á 31 de Mayo de 1912.—El Recaudador, José Martín. P—2512

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> María Fernández Caballero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Fernández Caballero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una villa en este término, en el pago llamado El Chono, de caber nueve áreas y 39 centiáreas.

Una tierra en este término, en el pago llamado la Mina, de tercera clase y cultivo

cereales, de caber de una hectárea 12 áreas y 73 centiáreas.

Otra en el pago llamado Tejeros, de tercera clase y cultivos cereales, de caber de una hectárea ocho áreas y 97 centiáreas.

En Carranque, á 31 de Mayo de 1912.—El Recaudador, José Martín. P—2509

Recomendación de Contribuciones de la zona de Ormazoa.

D. Luis Gandulfo Villalobos, Representante de la sociedad recaudadora de Contribuciones é Impuestos en la provincia de Ovaca.

Hago saber: Que hallándose adeudando al Tesoro D. Felipe Rueda, contribuyente en el pueblo de Ruarcía, la cantidad de 2.449 pesetas 51 céntimos, por cuotas, apremios y gastos de Contribución territorial, ó sea 2.123 pesetas cinco céntimos, por cuotas de los años 1838 89, 1891-92 á 1894-95, 1896-97 á 1902 á 1911 inclusivo, y 326 pesetas 46 céntimos por apremios de primero y segundo grado y gastos, por cuyos débitos se le sigue expediente incoado en el que se ha acordado el apremio de segundo grado con arreglo á la providencia dictada en el mismo que á continuación

«Providencia.—Habíendose anulado por el señor Tesorero de Hacienda el procedimiento seguido en este expediente desde la providencia consignada en el folio dos vuelto, de fecha 21 de Diciembre de 1911, por haberse dirigido la acción ejecutiva contra los poseedores de las fincas en vez de hacerlo contra los herederos del contribuyente deudor, fúezse á este expediente copia de la comunicación en que se tratada á esta gerencia el expresado tener lo.

«Notifíquese á los citados herederos el apremio de segundo grado, continuándose el procedimiento contra los mismos, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal, gastos y costas del expediente.»

Y como se ignora el paradero de los expresados herederos del D. Felipe Rueda, ni han cumplido éstos lo determinado en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el apremio de segundo grado por medio del Boletín Oficial y de la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del citado artículo 142; advirtiéndoles que si transcurridas veinticuatro horas desde la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales, no satisfacen el total del débito, se procederá contra sus fincas en la forma que determina la expresada Instrucción.

Cuernavaca, 2 de Agosto de 1912.—Por la sociedad García y Compañía, el Gerente P. F. Luis Gandulfo. P—2978

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Pía Masías, Agente ejecutivo Auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al año 1910, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, entre los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Diciembre de 1910, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Rosa Ferrer Espel, 6,20 pesetas.
- Andrés Ferrer Escapa, 2,37.
- José Ruiz, 3,33.
- Carolina Lacás, 3,47.
- Juan Barotí Paig, 2,28.
- Pedro Barandós, 7,49.
- José Gibart, 1,83.
- Melchor Giro, 2,20.
- José Ruiz, 7,65.
- Juan Soler, 3,20.
- Miguel Vila, 4,57.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban atenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones no practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 2, segundo, de la ciudad de Figueras.

Rosas, 15 de Julio de 1912.—El Agente, Angel Pía. P—2994

Recomendación de Contribuciones de la zona de Ruarcía.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Pongo en conocimiento de los deudores morosos que á continuación se relacionan que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Septiembre último, se ha decretado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

- Juan Montero Masías, 46,07.
- Y á fin de que el deudor D. Juan Mon-

toro Macías no sigue ignorancia y si pueda en el plazo de diez días ponerlo á cubierto de sus créditos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero.

También se lo hace saber á este mismo deudor que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción mencionada en el artículo 142, párrafo 3.º, las demás diligencias que se sigan contra el mismo serán únicamente publicadas en esta localidad, por medio de edictos que se harán fijar en las tablas de anuncios, teniendo un duplicado al expediente autorizado por la Alcaldía y sello del Ayuntamiento.

Aleano á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2742

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo en esta villa.

Pongo en conocimiento del deudor moroso que á continuación se relaciona, que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Noviembre último, se ha decretado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Miguel Suero Liébana, 127,54 pesetas.

Y á fin de que el interesado no alegue ignorancia y pueda en el plazo de diez días ponerlo á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre de esta localidad y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de dicho deudor.

También hago saber á este deudor que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las demás diligencias que se sigan contra este mismo deudor se fijarán únicamente en las tablas de anuncios de esta localidad, teniendo al expediente un edicto que justifique su publicación, autorizado por el señor Alcalde y sello de la Corporación.

Aleano, 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2744

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderech Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución urbana, correspondientes al año 1911 y anteriores, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 20 de Junio dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

Paula Martí Joana, 10,84 pesetas.

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales.

Así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Olot á 21 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Martín Coderech. P—2848

D. Martín Coderech Pons, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades correspondientes al segundo trimestre de 1912, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 20 de Junio, dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticu-

atro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

María Pages Palet, 4,23 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causa habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Montornés á 15 de Julio de 1912. El Agente ejecutivo, Martín Coderech.

P—2860

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Oñaz (Toledo).

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oñaz (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyente por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Manuel Tordesillas Díez.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2736

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudoras á la Hacienda, por el concepto de Rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del pasado la siguiente

*Provincia declarada el apremio de*

*segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de los que incurran en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que paguen satisfaciendo sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho procedimiento pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			— Pesetas.				— Pesetas.
12.749	Antonio Conesa Otén.....	Lobosillo.....	2,02	72	Antonio Moya Martínez.....	Semestros.....	1,90
49	Antonio Conesa Blaya.....	Idem.....	5,73	73	Anacleto Conesa Conesa.....	Idem.....	2,72
50	Agustín Berañúez y Comort..	Idem.....	2,07	77	Antonio Conesa Cabas.....	Idem.....	2,96
51	Antonio Conesa Saura.....	Idem.....	3,55	806	Domingo García.....	Idem.....	2,14
52	Andrés Ruiz.....	Idem.....	5,27	16	Francisco Cabas Conesa.....	Idem.....	2,14
54	Antonio Vera Pedreño.....	Idem.....	1,77	44	Jerónimo Martínez Sáez.....	Idem.....	2,72
12.756	Alfonso Conesa (menor).....	Idem.....	3,25	45	Ginés Gómez Nicolás.....	Idem.....	2,72
59	Alfonso Nieto.....	Idem.....	2,13	47	Ginés Blaya Pérez.....	Idem.....	2,72
67	Antonio Cogarra Egea.....	Idem.....	1,90	55	Herederos de Josefa Pedreño	Idem.....	2,14
68	Antonio Martínez Fenar.....	Idem.....	2,37	64	Juan Pérez Blaya.....	Idem.....	1,77
70	Antonio Sánchez Roca y her	Idem.....	2,07	12.86	Joseta Nicolás, viuda.....	Idem.....	2,01
	nianos.....	Idem.....	5,38	68	Juan Conesa Muñoz.....	Idem.....	2,49
74	Alfonso Conesa Bas.....	Idem.....	1,54	72	José Martínez (a) Expósito.....	Idem.....	2,14
81	Andrés Pedreño López.....	Idem.....	15,26	86	Juan Esparza María.....	Idem.....	2,26
83	Andrés Conesa Pérez.....	Idem.....	2,96	89	José Gómez Conesa.....	Idem.....	2,01
97	Bartolomé Bos García.....	Idem.....	5,33	929	Lucas Fernández.....	Idem.....	2,14
802	Diego García Pagán.....	Idem.....	8,24	87	Mateo Torralba.....	Idem.....	1,90
3	Diego Losa Conesa.....	Idem.....	2,19	43	María López García.....	Idem.....	2,96
4	Diego Espinosa Sánchez.....	Idem.....	7,93	62	María de la Cruz Sánchez Roca	Idem.....	2,96
17	Fulgencio Roca Herrera.....	Idem.....	2,96	68	Pedro Conesa Rodríguez.....	Idem.....	1,90
18	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	11,33	80	Pascual Pérez Nieto.....	Idem.....	2,96
56	Isidro Conesa Blaya.....	Idem.....	4,85	13.00	Viuda de Antonio Conesa.....	Idem.....	1,77
59	Juan Contreras.....	Idem.....	1,54	12.581	Antonio Avilés.....	Avilés.....	4,73
60	José García Martínez.....	Idem.....	2,94	87	Antonio Rog Carvajal.....	Idem.....	2,06
61	Juan Baltrán Mauriqueo.....	Idem.....	2,66	88	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	4,72
63	Juan Blaya García.....	Idem.....	8,58	81	Agustín Navarro Martínez.....	Idem.....	3,31
67	Juan José Blaya Madrid.....	Idem.....	2,54	85	Antonio Hernández Martínez..	Idem.....	2,07
69	Juan Blaya.....	Idem.....	2,96	6	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,55
70	Juan Nieto.....	Idem.....	6,15	7	Francisco Alcaraz Avilés.....	Idem.....	10,36
71	José Esparza Pedreño.....	Idem.....	1,54	14	Ginés Hernández García.....	Idem.....	7,16
74	Juan Sánchez Soto.....	Idem.....	9,11	15	Ginés Cortado Navarro.....	Idem.....	2,81
77	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	11,66	17	Jerónimo Sánchez.....	Idem.....	2,37
78	José García García.....	Idem.....	8,28	19	Ginés Hernández Sánchez.....	Idem.....	2,37
80	El mismo.....	Idem.....	2,19	27	Juan Ros Ramos.....	Idem.....	1,77
81	José Antonio Vera.....	Idem.....	2,37	28	Juan Lizano Sánchez.....	Idem.....	4,73
82	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	4,73	36	José Carvajal.....	Idem.....	8,87
83	Juan Blaya Blaya.....	Idem.....	5,91	31	Juan García Soto.....	Idem.....	6,21
12.951	Juan Antonio Vera Calvo.....	Idem.....	6,27	33	José Alcaraz Egea.....	Idem.....	2,37
10	Juan Borna Sánchez.....	Idem.....	3,65	36	Juan Carvajal Lizano.....	Idem.....	2,96
30	Leandro Martínez García.....	Idem.....	3,23	37	José Sánchez García.....	Idem.....	1,73
34	Manuel Giménez.....	Idem.....	1,78	40	José Pérez Vivaaco.....	Idem.....	2,48
38	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	8,87	60	Nicolas Cobicho.....	Idem.....	3,84
39	Miguel Herrera Conesa.....	Idem.....	5,03	61	María Ros Carvajal.....	Idem.....	3,26
40	María Pérez Blaya.....	Idem.....	15,97	72	Pedro Sánchez y Comort.....	Idem.....	3,55
46	María Francisco Gómez Blaya	Idem.....	7,69	12.677	Rosario Albaladejo Romero..	Idem.....	2,72
52	María Sánchez Guillén.....	Idem.....	2,37	590	María Ortiz Ramírez.....	Idem.....	2,84
53	Mateo Morano García.....	Idem.....	1,95	99	Castejón García.....	Idem.....	1,99
68	Pedro Blaya Pedreño.....	Idem.....	14,37	600	Cayetano García.....	Idem.....	1,90
67	Pedro Conesa Hortelano.....	Idem.....	2,96	14	Ginés Hernández Guirao.....	Idem.....	2,96
68	Pedro Conesa Ordo.....	Idem.....	2,96	34	Juan Mercedes Avilés.....	Idem.....	2,14
70	Pedro Nieto Conesa.....	Idem.....	2,96	61	María Antonia García Carvajal	Idem.....	2,96
71	Pedro Antonio Roca.....	Idem.....	1,96	82	Tedovo García.....	Idem.....	2,74
77	Pedro Conesa Nieto.....	Idem.....	19,34	11.827	Antonio García Hortelano.....	Idem.....	7,09
83	Pedro García García.....	Idem.....	2,96	29	Agustín Patroño.....	Idem.....	3,84
91	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,07	33	Alfonso Andrés Amargó.....	Batzenas.....	5,44
93	Salvador Tomás Izquierdo.....	Idem.....	2,19	35	Antonio Ara de Alcaraz.....	Idem.....	1,77
747	Antonio Vera Martín.....	Semestres.....	2,96	37	Bautista Ce de Ara.....	Idem.....	1,54
53	Antonio Sánchez Carrión.....	Idem.....	2,96	38	Blas Sánchez.....	Idem.....	7,28
60	Antonio Conesa Manzanares..	Idem.....	2,96	40	Concepción Ros Ros.....	Idem.....	5,93

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
41	Domingo Briendía.....	Balsicas.....	1,78	13,192	Alfonso Jiménez García (Se-	Sucina.....	1,54
42	Francisco Ortiz López.....	Idem.....	3,84		mestres).....	Idem.....	2,61
53	Fernando Ros.....	Idem.....	2,37	94	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,37
45	Francisco Almagro Abellán..	Idem.....	3,84	96	Antonio Jiménez García.....	Idem.....	2,37
46	Francisco Meroño Ros.....	Idem.....	2,96	223	Cayetano Romero Alcaraz....	Idem.....	2,49
47	Ginés Ros Carvajal.....	Idem.....	11,54	70	Ginés Triviño García.....	Idem.....	1,77
48	Isabel Merga, viuda.....	Idem.....	17,22	78	Ignacio Aranda.....	Idem.....	2,95
51	José Vivancos Lozano.....	Idem.....	6,80	83	Juan Ortiz Avilés.....	Idem.....	2,37
54	José Ríos Flores.....	Idem.....	15,68	302	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,77
55	Juan Sánchez Moreno.....	Idem.....	2,66	13,328	Matas Avilés.....	Idem.....	1,54
56	José Flores.....	Idem.....	4,14	32	María Ortiz García.....	Idem.....	1,54
57	José Ros Briendía.....	Idem.....	2,78	48	Onofre Sánchez Peñalver....	Idem.....	1,77
58	José Mereno.....	Idem.....	15,85	49	Onofre Baimonte.....	Idem.....	2,37
60	Joaquín Ros Cortado.....	Idem.....	2,67	87	Viuda de Benigno Navarro...	Idem.....	2,37
63	Juan Jiménez Ferrer.....	Idem.....	7,51	88	Ventura Ortiz Merí.....	Valladoluisas.....	1,54
65	José Sánchez Pedreño.....	Idem.....	3,14	98	Alfonso Cobastro.....	Idem.....	2,52
66	Lauroano Ros Ros.....	Idem.....	17,45	404	Antonio Zamora Martínez....	Idem.....	1,66
67	Miguel Villaseca.....	Idem.....	2,37	10	Antonio Guillén Jiménez....	Idem.....	2,37
70	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	8,28	17	Bernabé Soto.....	Idem.....	3,96
11,879	Pedro Gomarit.....	Idem.....	7,10	18	Bonifacio Lentisco.....	Idem.....	3,85
81	Bartolomé Ros.....	Idem.....	1,72	19	Cristóbal Soto.....	Idem.....	5,27
83	Ramón Sánchez.....	Idem.....	1,96	27	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	3,08
844	Francisco Molina.....	Idem.....	1,54	28	Domingo López Díaz.....	Idem.....	4,20
52	Julián Cortés.....	Idem.....	2,57	39	Francisco Guillén Sánchez....	Idem.....	3,31
73	José Peñalver.....	Idem.....	2,37	41	Francisco Pérez Mañón.....	Idem.....	2,07
78	Miguel Almagro Ros.....	Idem.....	1,90	46	Francisco López Jiménez....	Idem.....	2,52
85	Silvestre Ros Sánchez.....	Idem.....	2,37	50	Francisco Sánchez Velasco....	Idem.....	2,52
89	Salvador Guillón Sáez.....	Idem.....	1,54	61	Ginés Muñoz Peñalver.....	Idem.....	2,72
13,184	Antonio Vivancos.....	Lucina.....	9,70	62	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	4,44
86	Alfonso Martínez.....	Idem.....	9,70	65	Ginés Aguirre Soto.....	Idem.....	3,26
87	Antonio Campillo Avilés.....	Idem.....	7,10	68	Ginés Nicolás.....	Idem.....	6,45
88	Agustín Olmos Mercader.....	Idem.....	1,66	72	Gavina y Francisca Muñoz	Idem.....	9,92
91	Alfonso Olmos Navarro.....	Idem.....	10,95	75	Pérez.....	Idem.....	3,96
98	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	3,25	77	Herederos de Joaquín Ruiz...	Idem.....	5,80
99	Antonio Villaseca Avilés....	Idem.....	3,91	78	Isidro García Conesa.....	Idem.....	5,97
205	Antonio Ros Escudero.....	Idem.....	9,82	79	Justo Pedreño.....	Idem.....	10,12
21	Concepción Sánchez.....	Idem.....	2,37	80	José Jiménez Mosvuros.....	Idem.....	4,04
29	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2,96	83	José Jiménez España.....	Idem.....	5,14
33	Dolores Alcaraz María.....	Idem.....	2,72	86	Juan García Sánchez.....	Idem.....	1,96
36	Dolores Sánchez Alcaraz....	Idem.....	6,21	95	Juan Almagro.....	Idem.....	2,84
45	Fulgencio Hernández.....	Idem.....	3,55	98	Josefa Hernández García....	Idem.....	2,13
49	Francisco Jiménez Sánchez....	Idem.....	14,19	503	José María García.....	Idem.....	3,84
50	Francisco Hernández.....	Idem.....	7,40	508	José María Ruiz Pérez.....	Idem.....	3,31
57	Francisco Navarro Triviño....	Idem.....	4,44	13,504	Juan Monreal.....	Idem.....	2,96
61	Francisco Abellán.....	Idem.....	9,76	5	Juan García Cegarra.....	Idem.....	2,49
67	Félix Campillo Lozano.....	Idem.....	2,07	6	José Meroño Meroño.....	Idem.....	1,77
68	Ginés Jiménez García.....	Idem.....	3,55	11	José García Moreno.....	Idem.....	2,49
74	Gertrudis Jiménez.....	Idem.....	2,37	17	Joaquín Martínez.....	Idem.....	2,96
75	Herederos de Juan Cortado....	Idem.....	2,37	30	José López Jiménez.....	Idem.....	2,92
76	Herederos de Juan Navarro....	Idem.....	2,72	40	María Sánchez Solano.....	Idem.....	4,85
81	Isabel Sánchez.....	Idem.....	3,55	45	María Buenaventura Pérez....	Idem.....	1,96
84	José Campillo García.....	Idem.....	13,08	47	María Moreno Cegarra.....	Idem.....	1,66
13,286	José María Avilés Ortiz.....	Idem.....	5,03	55	Padre López Pintado.....	Idem.....	2,96
87	José María Avilés.....	Idem.....	12,42	63	Raimundo Muñoz Pintado....	Idem.....	2,07
88	José Carrión.....	Idem.....	4,73	66	Simón Ros.....	Idem.....	1,77
89	José Jiménez Olmos.....	Idem.....	2,37	13,395	Antonio Conesa Zaplana. (Se-	Idem.....	1,54
90	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	1,54	96	mestres).....	Idem.....	1,89
91	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	4,44	400	Antonio Guillén Martínez....	Idem.....	2,14
93	José Olmos Castejón.....	Idem.....	2,37	42	Asunción Quintes Guillamor..	Idem.....	2,14
95	José Sánchez.....	Idem.....	7,99	43	Feliciano Pintado.....	Idem.....	2,49
301	Jesualdo Sánchez Martínez....	Idem.....	12,72	45	Francisco López Meroño.....	Idem.....	1,77
4	José Moreno Alarcón.....	Idem.....	8,28	54	Francisco Illán Jiménez....	Idem.....	1,77
6	José Mercader Murcia.....	Idem.....	4,44	66	Gregorio López.....	Idem.....	1,54
8	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	8,34	82	Juan Piqueras.....	Idem.....	1,54
13	Juan García Gómez.....	Idem.....	2,37	92	José Sánchez Moreno.....	Idem.....	1,54
17	Julián Conesa Sánchez.....	Idem.....	2,13	97	Julián Manresa.....	Idem.....	1,54
23	María Sánchez Hernández....	Idem.....	3,91	508	José Carrasco García.....	Idem.....	2,37
24	Mariano Ortiz Avilés.....	Idem.....	1,77	9	Juan María.....	Idem.....	2,37
25	Mateo Alvarez.....	Idem.....	4,44	20	José Coscano Victoria.....	Idem.....	2,14
27	María Avilés Gómez.....	Idem.....	14,79	42	María Almagro Porelló.....	Idem.....	2,74
35	Miguel Navarro Albaladejo....	Idem.....	9,23	50	María Muñoz Meroño.....	Jurado.....	10,12
38	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	1,78	12,634	Antonio García Hortelano...	Idem.....	2,96
52	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	2,66	85	Antonio Moreno, su viuda....	Idem.....	1,77
55	Pedro Martínez Romero....	Idem.....	1,77	88	Antonio García.....	Idem.....	10,06
62	Ramón Navarro.....	Idem.....	2,72	90	Casas Muñoz Moreno.....	Idem.....	3,26
66	Ramón Baño Pérez.....	Idem.....	8,28	93	Eulogio Conesa Meroño.....	Idem.....	3,84
71	Santos Alcaraz.....	Idem.....		701	Francisca Martínez.....	Idem.....	
79	Tomás Belmonte.....	Idem.....					

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
12.703	Francisco Aparicio Cegarra...	Jurado.....	10,00	320	José Guirao.....	Gas.....	2,96
5	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,66	78	Pedro Buendía.....	Idem.....	2,49
7	Ginés Rita.....	Idem.....	1,90	11.987	Antonio Ruiz.....	Cañadas.....	2,49
13	Juan Bautista Espinosa.....	Idem.....	5,33	83	Antonio Navarro.....	Idem.....	2,96
21	Juan García.....	Idem.....	10,36	89	Antonio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	19,22
23	José Jiménez Espinosa.....	Idem.....	1,77	92	Andrés Escudero.....	Idem.....	16,56
24	José Soto Peñalver.....	Idem.....	2,37	93	Antonio Román.....	Idem.....	2,37
25	Juan Gómez Urroz.....	Idem.....	1,77	96	Andrés Vera.....	Idem.....	3,84
26	Scaquín Sánchez Solano.....	Idem.....	2,66	98	Alfonso Martínez García.....	Idem.....	4,14
29	El mismo.....	Idem.....	3,84	12.002	Elas Navarro Riquelme.....	Idem.....	2,37
30	José Madridel.....	Idem.....	4,02	3	Elas Martínez Bernal.....	Idem.....	2,96
35	Miguel Zaragoza.....	Idem.....	2,42	8	Diego García Pina.....	Idem.....	3,26
38	Nicasio Mateo.....	Idem.....	6,03	7	Domingo García.....	Idem.....	2,78
40	Patricio Montoya.....	Idem.....	4,73	12	Francisco Conesa.....	Idem.....	3,26
42	Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	2,07	14	Francisco Sánchez García.....	Idem.....	5,33
43	Ramón Conesa.....	Idem.....	2,37	15	Francisco Marfíez Bastida.....	Idem.....	3,55
636	Antonio Marfíez (Semestre).....	Idem.....	2,37	16	Francisco Sánchez Riquelme.....	Idem.....	4,73
87	Andrés Guerrero.....	Idem.....	2,61	18	Francisco Almagro Fernández.....	Idem.....	4,14
94	Eusebio Soto Peñalver.....	Idem.....	1,54	20	Francisco Ballester Conesa.....	Idem.....	3,91
96	Eugonio Gómez Romero.....	Idem.....	2,01	21	Francisco Lorea Sánchez.....	Idem.....	10,42
99	Francisco Meroño Vera.....	Idem.....	2,74	22	Francisco Alcaraz.....	Idem.....	2,96
702	Francisco Maestro.....	Idem.....	2,96	24	Francisco Catalá Conesa.....	Idem.....	7,40
8	Ginés Agüera.....	Idem.....	1,90	25	Francisco Martínez Sánchez.....	Idem.....	7,10
9	Ginés García Oseti.....	Idem.....	2,14	12.033	Ginés Cánovas López.....	Idem.....	2,96
15	José Carrión.....	Idem.....	2,96	40	José Sánchez García de Marianos.....	Idem.....	7,99
17	Juan Toledo.....	Idem.....	2,96	46	José Oñmos López.....	Idem.....	8,78
20	José García.....	Idem.....	2,49	47	José Hernández.....	Idem.....	5,62
34	Lorenzo Guillén.....	Idem.....	1,54	51	José Sánchez Ruiz.....	Idem.....	6,80
39	Pedro López.....	Idem.....	2,14	52	Juan Tomás.....	Idem.....	2,37
44	Ramón Conesa Moreno.....	Idem.....	2,14	53	José y Joaquín Hernández López.....	Idem.....	1,77
12.128	Antonio Peñalver Conesa.....	Carrascosy.....	2,37	55	Juan Vera Sánchez.....	Idem.....	2,07
33	Catalina García Lora.....	Idem.....	3,97	56	Joaquín Castillo.....	Idem.....	5,33
35	Francisco García Lora.....	Idem.....	3,55	58	José Navarro González.....	Idem.....	9,76
36	Francisco Monreal Sánchez.....	Idem.....	6,03	59	José García Martínez.....	Idem.....	2,36
12.141	Francisco Barrancos Martínez.....	Idem.....	2,66	60	José Sánchez García de Juan.....	Idem.....	2,07
43	Gabriel García Barrancos.....	Idem.....	6,80	61	José Pérez.....	Idem.....	5,65
61	Juan Sánchez Conesa.....	Idem.....	2,66	65	Joaquín Fernández.....	Idem.....	1,77
62	Luis García.....	Idem.....	2,66	66	Juan García López.....	Idem.....	9,76
145	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	1,77	67	Juan López.....	Idem.....	2,96
46	Juan Mateos Navarro.....	Idem.....	2,14	68	Juan López Alarcón.....	Idem.....	4,50
47	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,96	69	José Ruiz Vicente.....	Idem.....	1,66
48	José Barrancos.....	Idem.....	2,37	70	José Manzaneros Cánovas.....	Idem.....	10,95
49	José Sánchez Ferrer.....	Idem.....	2,72	71	José Martínez Salinas.....	Idem.....	4,93
57	Joaquín Ramírez Perelló.....	Idem.....	2,84	72	Juan Abelán Jiménez.....	Idem.....	2,96
59	José Soto García.....	Idem.....	2,96	74	José Sánchez.....	Idem.....	3,02
64	Mariano Vera Lorante.....	Idem.....	2,96	76	Juan José Tomás Fernández.....	Idem.....	4,44
453	Alfonso Avilés García.....	Gas.....	8,58	77	José Antonio Correas.....	Idem.....	5,03
54	Antonio Cánovas Quesada.....	Idem.....	2,00	82	José Martínez.....	Idem.....	7,40
55	Antonio Cánovas (mayor).....	Idem.....	1,77	91	Miguel Cánovas Morales.....	Idem.....	26,74
58	Antonio Navarro.....	Idem.....	1,96	92	Miguel Ferrer.....	Idem.....	5,03
59	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	8,68	93	Manuel Ruiz.....	Idem.....	4,85
64	Ana María Fernández.....	Idem.....	2,37	96	María y José Martínez Cánovas.....	Idem.....	2,84
67	Antonio Cánovas Antolinos.....	Idem.....	1,66	100	María Navarro.....	Idem.....	9,40
69	Antonio Cabachos Saura.....	Idem.....	3,14	3	Nicolás Conesa Sánchez.....	Idem.....	10,06
74	Orestébal Hernández.....	Idem.....	3,55	5	Pedro Lira Saura.....	Idem.....	11,83
75	Clemente Soto.....	Idem.....	5,03	6	Pedro García García.....	Idem.....	2,43
86	Francisco Jiménez.....	Idem.....	2,37	11	Rafael Sánchez Ruiz.....	Idem.....	3,84
96	Javier Rodríguez García.....	Idem.....	3,02	12.014	Ramón Cánovas Fernández.....	Idem.....	3,69
500	José Vallerter Vera.....	Idem.....	4,32	15	Santiago Sánchez Bastida.....	Idem.....	2,48
2	José Jiménez Bastida.....	Idem.....	1,66	19	Salvador Morales.....	Idem.....	3,55
3	José Balsalobre Bañes.....	Idem.....	4,50	20	Santiago Fernández Vicente.....	Idem.....	5,32
5	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	7,46	23	Tomás Conesa Navarro.....	Idem.....	10,05
9	Juan Martínez.....	Idem.....	4,50	24	Teresa López López.....	Idem.....	3,14
10	José Peñalver Martínez.....	Idem.....	9,17	25	Tomás López Vicente.....	Idem.....	4,44
11	José Pérez García.....	Idem.....	2,72	26	Vicente Pérez.....	Idem.....	5,15
13	José Baños Ruiz.....	Idem.....	1,90	11.986	Agustín García Ros.....	Idem.....	2,96
18	José María Buendía Guillén.....	Idem.....	4,73	81	Antonio Marfíez Olivares.....	Idem.....	1,54
22	José Antonio Soto García.....	Idem.....	13,90	12.005	Elas Moreno.....	Idem.....	2,01
12.534	Miguel Celarán.....	Idem.....	2,07	8	Diego Martínez Peña.....	Idem.....	2,92
35	Mateo Guillén.....	Idem.....	3,31	17	Francisco Barceló Salas.....	Idem.....	1,54
36	María Pérez, viuda de Rufino.....	Idem.....	6,21	26	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,77
40	Miguel García.....	Idem.....	3,55	29	Francisco Sánchez Botias.....	Idem.....	1,77
51	Pedro García.....	Idem.....	5,91	37	José Sánchez (a) Mago.....	Idem.....	1,90
52	Pedro Armero.....	Idem.....	5,78	41	José Almagro Marfíez.....	Idem.....	1,90
62	Rufino Aparicio.....	Idem.....	3,92	42	José Manzano Torrecillas.....	Idem.....	1,54
65	Ramón Pérez.....	Idem.....	4,20	48	José Almagro Segura.....	Idem.....	1,77
85	Felipe Sánchez.....	Idem.....	1,77	94	Manuel Calderón.....	Idem.....	1,54
90	Jerónimo Meroño Buendía.....	Idem.....	2,37				
97	José Hernández.....	Idem.....	1,77				



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
95	María Barcoiá.....	Cañadas.....	1,66	17	José Sánchez Alejo.....	Corvera.....	1,83
98	María Vicente Santos.....	Idem.....	1,54	75	Loandro Roz.....	Idem.....	2,37
107	Pascual Montero.....	Idem.....	1,51	76	Luis Antolíños López.....	Idem.....	3,81
11.587	Andrés Marfínez.....	Baños.....	2,96	79	María Covacho Peñalver.....	Idem.....	2,56
88	Antonio Rubio Jordá.....	Idem.....	2,36	12.382	Miguel Guillermo Forca.....	Idem.....	2,47
91	Antonio Viñas.....	Idem.....	1,90	86	Mateo Pastor.....	Idem.....	2,47
93	Alejandro Espas.....	Idem.....	3,67	93	Miguel Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,57
94	Alejandro Ocaso.....	Idem.....	3,25	102	Miguel José y Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,50
95	Antonio Pérez Zapata.....	Idem.....	2,96	5	Pedro Seños Ros.....	Idem.....	10,65
890	Alfonso Bastida.....	Idem.....	2,07	10	Pedro Solano Hernández.....	Idem.....	2,07
3	Celestino Baños.....	Idem.....	4,73	11	Pedro Solano Clemente.....	Idem.....	5,91
4	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	14,79	12	Pedro Ros Baños.....	Idem.....	3,14
5	Domingo Bucira.....	Idem.....	2,39	15	Pedro Soto Guillermo.....	Idem.....	4,50
9	Francisco García Osoto.....	Idem.....	10,68	20	Pedro Ramirez.....	Idem.....	2,96
12.973	Francisco Clemente.....	Idem.....	5,56	23	Pedro Costa Jiménez.....	Idem.....	2,42
14	Francisco Molina y José Peñalver.....	Idem.....	6,21	24	Pedro Soto Planellas.....	Idem.....	1,54
15	Francisco García (mayor).....	Idem.....	8,58	49	Viuda de Patricio Ruiz.....	Idem.....	3,91
16	Francisco Lajarín Ros.....	Idem.....	4,42	75	Antonio Barrancos.....	Idem.....	2,37
17	Francisco García.....	Idem.....	2,37	79	Antonio Clemente.....	Idem.....	1,77
18	Francisco Vera Cánovas.....	Idem.....	3,25	99	Angel Vera Guillermo.....	Idem.....	2,37
21	Francisco Tomás López.....	Idem.....	2,87	231	Francisco Solano Ramírez.....	Idem.....	2,14
25	Francisco Pérez.....	Idem.....	5,33	41	Francisco Castillo.....	Idem.....	1,77
26	Isabel García Oate.....	Idem.....	18,89	46	Francisco Serrano Moreno.....	Idem.....	1,90
33	José Covacho Albaladejo.....	Idem.....	5,62	66	Ginés Marcos López.....	Idem.....	1,90
34	José Antonio Fernández.....	Idem.....	3,97	86	José Fernández Peñalver.....	Idem.....	2,96
39	José Alarcón Fernández.....	Idem.....	4,44	89	José Meroño Molero.....	Idem.....	1,77
49	Juan Cánovas Alb. <sup>o</sup> .....	Idem.....	5,33	370	José Ramírez León.....	Idem.....	2,14
42	José Merceder.....	Idem.....	3,31	81	María Gómez Peñalver.....	Idem.....	2,49
45	Joaquín Rosas.....	Idem.....	3,55	414	Pedro José Vidal Monacrat.....	Idem.....	1,54
47	José López Hernández.....	Idem.....	3,84	5	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4,14
48	José Jutián.....	Idem.....	2,37	7	Antonio López García.....	Idem.....	5,95
49	José Hernández López.....	Idem.....	3,55	8	Antonio Montero Baños.....	Idem.....	3,55
50	Juan Marfínez López.....	Idem.....	2,36	13	Antonio Vera Solano.....	Idem.....	1,60
51	José García García.....	Idem.....	5,58	14	Antonio Pérez Pedraño.....	Idem.....	2,96
53	Juan Antonio Guillón.....	Idem.....	2,07	15	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,57
58	Juan Gómez Vera.....	Idem.....	5,62	16	Antonio Angel López.....	Idem.....	2,13
60	Juan J. Valentín Baños.....	Idem.....	11,12	17	Antonio Vera Arques.....	Idem.....	3,84
61	Juan Cánovas Hernández.....	Idem.....	6,51	40	Bartolomé Montero Blum.....	Idem.....	10,66
73	Miguel Hernández Corrales.....	Idem.....	2,96	13.045	Concepción Meroño Peñalver.....	Idem.....	3,84
75	Pedro Antolíños.....	Idem.....	3,26	52	Francisco Rosique García.....	Idem.....	2,75
76	Pedro Fernández Colodrás.....	Idem.....	1,78	56	Francisco Rosique Molero.....	Idem.....	3,26
78	Pedro Gallán Pastor.....	Idem.....	3,26	78	José Martínez García.....	Idem.....	5,02
81	Ramón Vidal Pastor.....	Idem.....	2,97	79	José Fructuoso.....	Idem.....	2,60
83	Teodoro Daniel Martínez (S).....	Idem.....	2,96	80	José Peñalver.....	Idem.....	2,72
11.897	Andrés Vera Pastor.....	Idem.....	1,90	85	Josefa Gómez Meroño.....	Idem.....	5,91
99	Joaquín Ocaso Fernández.....	Idem.....	2,37	96	José Ruiz.....	Idem.....	7,93
938	José López Casaca.....	Idem.....	1,77	97	Juan Solano Marcos.....	Idem.....	3,02
54	José López Magaña.....	Idem.....	2,72	99	José López García.....	Idem.....	2,37
11.957	Juan Vidal Martínez.....	Idem.....	2,14	109	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	2,19
2.173	Antonio Ocaso Zapata.....	Corvera.....	4,44	1	José Vera García.....	Idem.....	6,80
76	Antonio León Soler.....	Idem.....	2,13	3	José Martínez.....	Idem.....	6,51
91	Agustín Soto Ocaso.....	Idem.....	2,96	4	José Carrión Vera.....	Idem.....	4,14
213	Carolina Perelló, viuda.....	Idem.....	2,13	12	Josefa Gómez Cárcelos.....	Idem.....	3,25
27	Francisco Barrancos Franco.....	Idem.....	4,50	40	Manuel Sánchez Solano.....	Idem.....	6,20
29	Fernando Gallego Navarro.....	Idem.....	5,33	42	Miguel Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	1,72
30	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	16,33	50	Pedro Antolíño García.....	Idem.....	1,95
36	Felipe Baños Urrea.....	Idem.....	4,73	55	Pedro García Avilés.....	Idem.....	2,96
39	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,37	56	Pedro Vera Rosiquo.....	Idem.....	1,96
49	Felipe Gómez.....	Idem.....	2,37	58	Pedro Pérez.....	Idem.....	11,95
65	Gabriel Larente Osoto.....	Idem.....	2,07	60	Pedro Hernández Pedraño.....	Idem.....	3,08
77	Isabel Urrea, viuda.....	Idem.....	5,33	61	Pedro Madrid.....	Idem.....	3,08
78	Isabel Ramírez.....	Idem.....	2,37	62	Pedro Rosique García.....	Idem.....	5,97
81	José Hidalgo Barrancos.....	Idem.....	3,32	64	Pedro Solano García.....	Idem.....	4,08
82	José García.....	Idem.....	5,68	65	Pedro Pérez Urrea.....	Idem.....	1,66
85	José Izquierdo Peñalver.....	Idem.....	5,33	74	Sandalio Rosique.....	Idem.....	3,60
88	José López Torres.....	Idem.....	7,10	79	Tomás Solano García.....	Idem.....	4,44
99	José Guillermo Urrea.....	Idem.....	8,87	81	Vicente Ramón Ortiz.....	Idem.....	3,25
93	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	7,40	13.006	Antonio Rosique (menor).....	Idem.....	1,77
96	José Urrea, en viuda.....	Idem.....	2,96	10	Antonio Alvaro Garcarán.....	Idem.....	2,37
97	José Antolíños Ros.....	Idem.....	2,96	36	Ana Antolíños Vera.....	Idem.....	2,37
94	Juan García Peñalver (s) <i>Fino</i> .....	Idem.....	1,77	51	Francisco Valera.....	Idem.....	2,96
305	José Muñoz Monreal.....	Idem.....	3,84	55	Francisco Ortosa.....	Idem.....	2,96
8	José García García.....	Idem.....	2,96	13.069	Ginés Rosique Sánchez.....	Idem.....	2,49
9	José Izquierdo García.....	Idem.....	2,37	11	José López García.....	Idem.....	2,96
12	Juan Soler Fernández.....	Idem.....	3,55	91	Juan Vera Rodríguez.....	Idem.....	2,96
12	Juan y José López Peñalver.....	Idem.....	3,67	95	José Covacho García.....	Idem.....	2,96
13	José Sánchez.....	Idem.....	6,80	98	José Covacho Campiña.....	Idem.....	1,54
12.916	Joaquín Fernández García.....	Idem.....	2,66	105	José Sánchez.....	Idem.....	2,01
				15	José García Martínez.....	Idem.....	1,66

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
20	Juan Martínez Antolínes.....	Los Martínez..	2,37	37	Miguel Gómez .....	Los Martínez..	2,96
24	Juan Basilio Sáez.....	Idem.....	1,97	71	Ramón Castoñón.....	Idem.....	2,77
36	María Nicolás Basilio.....	Idem.....	2,37	73	Ramón Vera Castoñón.....	Idem.....	2,98

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, a 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2309

*Contribución urbana. — Primer trimestre de 1912.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente re-

caudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del proximo pasado, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
455	Juan Alarcón Flores.....	Esparragal....	1,56	706	Francisco Melgar Martínez...	Esparragal....	1,66
56	Juan Alarcón Bernabé.....	Idem.....	1,56	90	Francisco Conesa Cegarra.....	Idem.....	1,56
58	Antonio Alcaraz Peroniquo...	Idem.....	3,00	11	Ben Martínez Nicolás.....	Idem.....	2,01
61	Dolores Aloda Montesinas.....	Idem.....	1,57	18	Ángeles Martínez Martínez...	Idem.....	1,07
64	José Atienza Martínez.....	Idem.....	2,23	29	Juan Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,23
66	José Albadado Fuentes.....	Idem.....	1,06	35	Juan José Martínez Gavasa...	Idem.....	1,56
472	Antonio Alcaraz Lorente.....	Idem.....	1,66	38	Dolores Morales Campillo.....	Idem.....	2,56
75	J. Antonio Alcaraz Peroniquo...	Idem.....	2,23	49	Miguel Tovar Nicolás.....	Idem.....	1,66
85	José Baraguez Ponce.....	Idem.....	1,66	67	Joaquín Plaza Pardo.....	Idem.....	3,00
88	Francisco Bernal Chacón.....	Idem.....	1,67	69	Antonio Pardo Martínez.....	Idem.....	2,11
90	Cayetano Beltrán Carrera.....	Idem.....	1,66	75	José Prior López.....	Idem.....	2,23
97	María Bascuñana Aguilar.....	Idem.....	1,67	82	Juan Pinada Nicolás.....	Idem.....	1,67
504	Juan Cárcelos Carrión.....	Idem.....	1,66	87	Francisco Pardo Jiménez.....	Idem.....	1,66
14	Juan Antonio Cascales.....	Idem.....	1,90	88	Librado Pardo González.....	Idem.....	1,56
20	Esteban Cuevas Aragón.....	Idem.....	1,67	92	José Payá Lorea.....	Idem.....	1,90
22	Teresa Córdoba Robles.....	Idem.....	1,67	97	José Pinada Pérez.....	Idem.....	1,56
36	María Escolar Melgán.....	Idem.....	1,67	804	Dolores Prior.....	Idem.....	1,66
39	Tomás Escolar Peñalva.....	Idem.....	1,66	14	Fernando Ruiz Pedrono.....	Idem.....	3,00
46	José Egea Pina.....	Idem.....	1,55	27	Isabel Soriano Carrión.....	Idem.....	1,66
48	Juana Espinosa Navarra.....	Idem.....	1,67	39	Felipe Salmerón.....	Idem.....	2,11
58	Antonio Pérez Campillo.....	Idem.....	1,66	43	Antonio Sabater Gavasa.....	Idem.....	2,23
60	Encarnación FernándezGómez	Idem.....	1,56	48	Francisco Sánchez Sánchez...	Idem.....	2,22
65	Concepción Franco Aguera...	Idem.....	1,67	50	Josefa de San Nicolás.....	Idem.....	2,11
70	Francisco García Martínez...	Idem.....	2,56	60	Antonio Vivanco González.....	Idem.....	2,22
79	José Guillón Gomarit.....	Idem.....	2,11	81	José Valera Alcaraz.....	Idem.....	1,66
98	Francisco García Zaragoza...	Idem.....	1,67	82	Josefa Zamora Gil.....	Idem.....	2,11
99	María García Costa.....	Idem.....	2,22	1588	Georgio Aguilar Villaseca...	Monteagudo...	2,23
400	Antonio García Costa.....	Idem.....	3,00	601	Antonio Bascuñana Moreno...	Idem.....	1,67
13	Herederos de Pedro Larroza...	Idem.....	1,66	1616	Francisco Castillo Fernández...	Idem.....	1,66
31	Herederos de Francisco González	Idem.....	2,63	16	Josefa Caravaca.....	Idem.....	1,67
32	Juan Huertas Pérez.....	Idem.....	2,11	25	Antonio Ceidrán Aranda.....	Idem.....	1,56
33	Santiago Hernández Pérez.....	Idem.....	1,90	26	Miguel Cuevas Serrano.....	Idem.....	1,56
37	Herederos de Pascual Abellán...	Idem.....	2,11	31	José Cuevas Gavasa.....	Idem.....	1,67
47	Antonio Lucas Guillamón.....	Idem.....	2,22	37	Diego Guillón Rodríguez.....	Idem.....	1,67
52	Pedro López Aguilar.....	Idem.....	1,66	41	Mariano García Barberán.....	Idem.....	2,11
61	Antonio Lucas Belda.....	Idem.....	1,67	57	Carmen López.....	Idem.....	2,11
665	Francisco López Sánchez.....	Idem.....	1,56	60	María Hernández Gil.....	Idem.....	2,23
70	Juan José Murcia Gisber.....	Idem.....	1,66	68	Marueta Mora.....	Idem.....	1,67
76	Isabel Martínez López.....	Idem.....	1,66	72	José Ponce Hernández.....	Idem.....	2,11
82	Francisco López Carrión.....	Idem.....	2,50	93	Juan Martínez Noguera.....	Idem.....	2,11
84	Nicolás Martínez Pallarés.....	Idem.....	1,60	702	Juan Martínez Murcia.....	Idem.....	3,00
87	Josefa Martínez Pérez.....	Idem.....	1,66	9	José Martínez Gómez.....	Idem.....	1,67
95	María Antonia Martínez.....	Idem.....	1,66	17	Josefa Moreno Arguñoles.....	Idem.....	1,67
				18	Dolores Muñoz Lorente.....	Idem.....	2,56

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
20	Encarnación Martínez Mirono	Monteagudo...	1,66	73	Vicente Larrosa Andugar...	Santomera...	2,01
27	Juan Martínez Navarro.....	Idem.....	1,66	86	María Larrosa Brocal.....	Idem.....	2,34
33	María Navarro García.....	Idem.....	1,67	407	Ramón Mateo Donato.....	Idem.....	2,56
42	Mariano Olmos Alarcón.....	Idem.....	2,67	19	José Antonio Martínez Saura.....	Idem.....	2,01
47	Antonio Olmos Madroños.....	Idem.....	2,23	22	Joaquín Martínez Alcaraz.....	Idem.....	1,56
54	Juan Pérez Hernández.....	Idem.....	2,11	32	José Martínez Martínez.....	Idem.....	2,11
59	María Reina Arguelles.....	Idem.....	1,67	36	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,56
64	José Reina.....	Idem.....	1,66	51	Pedro Martínez Ruiz.....	Idem.....	1,67
69	Juan Salmerón Rodríguez.....	Idem.....	2,23	54	Juan Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,67
77	Pedro de San Nicolás.....	Idem.....	2,23	75	José Nisto Escobar.....	Idem.....	2,56
93	Juan Valverde González.....	Idem.....	2,11	78	Antonio Nisto Galunoga.....	Idem.....	2,55
97	Bernardino Martínez Bastillo.....	Idem.....	1,67	97	Pedro Pastor Paredes.....	Idem.....	2,01
2.033	José Antonio López.....	Santomera.....	2,56	306	José Pérez Martínez.....	Idem.....	1,67
50	José Andújar Tovar.....	Idem.....	2,00	16	Juan Pérez Martínez.....	Idem.....	1,67
57	José Antoninus Noguera.....	Idem.....	2,01	27	Ramón Riquelme Martínez.....	Idem.....	2,56
94	Domingo Alcaraz López.....	Idem.....	2,01	31	Antonio Riquelme Martínez.....	Idem.....	2,56
140	José Campillo Carrato.....	Idem.....	2,56	34	María Rodríguez Agueda.....	Idem.....	1,66
52	Josefa Castaño Porca.....	Idem.....	3,00	52	Juan Rodríguez García.....	Idem.....	2,56
73	María Campillo Martínez.....	Idem.....	2,67	64	Antonio Sáez Andugar.....	Idem.....	3,00
2.197	Josefa Escobar Serna.....	Idem.....	1,67	73	María García Capel.....	Idem.....	2,56
204	Julio Ferrer Versacruz.....	Idem.....	2,01	660	Franjaco Sánchez Campillo.....	Idem.....	2,56
15	José María Ferrer García.....	Idem.....	1,67	2	Julián Tovar Carrión.....	Idem.....	2,01
34	Juana González Capel.....	Idem.....	2,56	15	Viuda de José González.....	Idem.....	2,34
42	María Gisbart Andugar.....	Idem.....	2,01	22	Teresa Verdú Saura.....	Idem.....	2,34
53	José García Bautista.....	Idem.....	2,11	27	Viuda e hijos de Nicolás Sánchez.....	Idem.....	2,94
54	José González González.....	Idem.....	2,56	32	José Zapata.....	Idem.....	2,01
73	Juan Gomarit Pastor.....	Idem.....	2,56	70	Juan Sánchez Ballester.....	Idem.....	2,01
81	José Gil Rocamora.....	Idem.....	2,34	81	José González Pastor.....	Idem.....	2,56
90	José García Martínez.....	Idem.....	2,56	27	Manuel Marquina Campillo.....	Idem.....	2,00
301	Herederos de Pedro González Robles.....	Idem.....	2,01	38	Juan Ruiz Martínez Morga.....	Idem.....	2,56
12	Teresa Guerrero.....	Idem.....	2,56	41	Antonio Andugar Fernández.....	Idem.....	1,67
26	Herederos de Antonio González Pérez.....	Idem.....	2,01	214	José Fernández Martínez.....	Idem.....	2,50
37	Herederos de Jesús Laorden Abellán.....	Idem.....	2,34	70	Pedro García Muñoz.....	Idem.....	1,67
53	Juan López Larrosa.....	Idem.....	3,00	76	José Sánchez González.....	Idem.....	1,67
				43	José Fuentes Campillo.....	Idem.....	1,67

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 4 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Maz.

P—2311

**Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra D. Juan Miguel López, mayor, por débitos de Contribución territorial y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Miguel López, mayor, los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las

dos tercios partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento a lo mandado y para conocimiento de cuantos desean interesarse en la subasta, lo siguiente:

Primero. Que los bienes cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal y son como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Longueras de la villa, de caber ocho fanegas y dos celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 25 áreas y 89 centiáreas; linda: por saliente, Camino de Calavate; Mediodía, Camino Romano; Poniente, León Jávega, y Norte, el río de Santa María; valorada para la subasta en 1.991 pesetas y 80 céntimos, esta finca se halla gravada con un censo reservativo a favor del Ayuntamiento ó propios de esta villa, debiendo pagar anualmente, seis pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado Cinco rentes, de caber cuatro fanegas, tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a dos hectáreas, 76 áreas y 33 centiáreas; linda: por saliente, Camino de Calavate; Mediodía y Poniente, señora Marquesa de Valera; Norte, herederos de Mamerto López; valorada para la subasta en 523 pesetas y 40 céntimos, no tiene carga ninguna.

Otra en el paraje denominado El Navajo, de caber nueve celemines, equivalentes a 48 áreas y 29 centiáreas; linda: por saliente y Mediodía, D. Francisco de Paula Sandoval; Poniente, D. Joaquín María Melgarejo; y Norte, Eusebio López; en valor en subasta 182 pesetas y 40 céntimos, no tiene carga alguna.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remita a la Tesorería de Hacienda a fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente, 9 de Agosto de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3043

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Toledo.**

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Concepción Pinoño, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Concepción Pinoño, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Pro-

piedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

> Notifíquese la embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:  
Una casa en Toledo y su callejón de los Niños Hermanos, número 4.

En Toledo, á 23 de Julio de 1912.—El Rematador, José Martín Zavala. P.—2571

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Obra Pía de Sevilla de la Cañada.**

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 2 de Septiembre al 31 de Octubre del presente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los Pa-

trones por conducto diferente al que se indica.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos diócesanos de las Iglesias y Sacerdotes pobres de las antecitadas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de renta destinada á la celebración de misa en sufragio de las almas de la fundadora. Excepcionalmente Bra. D.<sup>a</sup> Josefa del Collado y Rianero, primera Marquesa de Sevilla de la Cañada, ó su esposo el Sr. D. José Cebalero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 20 de Agosto de 1912.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—1817

**Fábrica de electricidad de Santibáñez de Ayllón y Rianza.**

Se hace saber que la sociedad eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Rianza acordó, en su Junta general extraordinaria del día 12 de Agosto de 1912, proceder á su disolución convencional, nombrándose á este efecto por el Consejo de Administración y por aquélla, á los Sres. D. Leonardo Ferrero y Ferrero, de Estebanveja; D. Leonardo Esteban Sanz, de Santibáñez de Ayllón, D. Juan Rodríguez Sáinz, de Ayllón y D. Francisco García Juguet, de Cedillo de la Torre, todos pueblos de este partido de Rianza, provincia de Segovia, para que formen la Comisión liquidadora, y con cuya Comisión han de entenderse en lo sucesivo, conforme á las disposiciones vigentes del Código de Comercio, cuantas entidades, comerciantes y particulares tengan pendientes negocios ó obligaciones con la citada Sociedad.

Ayllón, 12 de Agosto de 1912.—La Comisión liquidadora. X—1815

**Cuentas Anuales de la Compañía.**

MADRID

Balances en 31 de Julio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	19.662.993,42
Cartera.....	60.544.565,87
Cuentas corrientes deudoras.....	55.677.758,89
Corresponsales deudores..	25.820.731,82
Anticipos sobre valores...	9.264.328,57
Cuentas diversas.....	13.226.723,51
Impuestos.....	7.186.971,25
Accionistas.....	60.000.000,00
	<b>256.384.076,33</b>

Valores nominiales.	
Depósitos en custodia....	493.484.547,63
Valores en garantía.....	35.044.616,10

**TOTAL..... 784.913.240,06**

PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	102.581.027,84
Corresponsales acreedores.	14.951.752,23
Efectos á pagar.....	3.687.692,92
Cuentas diversas.....	30.675.081,39
Dividendos activos.....	160.356,00
	<b>256.334.076,33</b>

Valores nominiales.	
Garantías.....	35.044.616,10
Depositantes.....	493.484.547,63

**TOTAL..... 784.913.240,06**

El Jefe de Contabilidad, H. García.—  
El Director, E. Moya. X—1819

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 20 de Agosto de 1912.

La depresión que ayer se encontraba al Sur de Irlanda, ha caminado rápidamente hacia el NE, apareciendo hoy en el Mar del Norte; por efecto de esta borrasca el tiempo empeoró en el Cantábrico y Castilla la Vieja, produciendo lluvias poco abundantes y de poca duración.

En el resto de nuestra península el tiempo es bueno y la temperatura se mantiene suave por todas partes.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en León.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tínger.

Se aleja por el mar del Norte la borrasca de Irlanda.

Es probable que persista aún el tiempo inseguro del Cantábrico y costas gallegas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del martes 20 de Agosto de 1912**

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

HORA	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura máxima en C°	Temperatura mínima en C°	Viento en dirección y fuerza	Viento en dirección y fuerza		Estado del cielo	NOTA
					Velocidad	Presión á 0°		
0 h.	703.81	17.2	68	WSW...	0=Calma	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 25.1
4	703.48	17.0	80	WSW...	3=Flojo	>	Nuboso.	Idem máxima á la sombra..... 15.4
8	704.97	18.3	75	W.....	0=Calma	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el suelo..... 50.0
12	705.95	23.9	44	W.....	1=Ventolina	>	Casi despejado.	Idem máxima junto al suelo..... 14.0
16	706.24	23.4	38	WNW...	2=Muy flojo	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 342
20	709.24	18.4	59	NNW...	1=Ventolina	>	Despejado.	